



TUCUMAN

RESOLUCION 107/2019 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia Post-Básica en Cuidados Paliativos
Pediátricos con sede en el Hospital del Niño Jesús.
Del: 22/03/2019; Boletín Oficial 04/04/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones el Comité de Docencia e Investigación del Hospital del Niño Jesús, eleva a consideración propuesta de implementación de la Residencia Post-Básica en Cuidados Paliativos Pediátricos con sede en ese nosocomio, y
CONSIDERANDO

Que a fs.2/11 se adjunta el Programa de la referida Residencia, de dos (2) años de duración, contando como requisito la residencia básica completa de pediatría, consignándose la fundamentación, marco referencial, perfil del egresado, cronograma de rotaciones, objetivos generales, objetivos primer año y segundo año, contenidos: principales ejes temáticos, cronograma de actividades por año, cronograma semanal de actividades, recursos, modalidades de evaluación, metodología del desarrollo del programa;

Que a fs.12/16 y 18/19 se adjuntan informes de situación de revista de los profesionales que formarán parte integrante del equipo docente de la referida Residencia;

Que a fs.17 toma intervención la Sub-Dirección Médica del Hospital del Niño Jesús;

Que a fs.20/21 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresan que por las presentes actuaciones se gestiona la implementación de la Residencia de Cuidados Paliativos Pediátricos Pos-Básica en el Hospital del Niño Jesús, proponiéndose dos modalidades: Pos Básica para Pediatras con requisito para los postulantes de acreditar formación completa en Pediatría-Residencia o Concurrencia, Programa con duración de 2 años Específicos de Cuidados Paliativos; y Pos-Básica para egresados de Medicina General o Familiar: requisito para los postulantes acreditar formación completa en Medicina General o Familiar-Residencia o Concurrencia, Programa con Duración de 3 (tres) años: primer año: Programa correspondiente al 1º año de la Residencia de Pediatría, Segundo y Tercer año: Programa Específico de Cuidados Paliativos;

Que asimismo indican que el Programa Teórico-práctico adjunto a fs.2/11, fue elaborado por la Jefatura del Servicio de Cuidados Paliativos del citado Hospital, y de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas de Residencias de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Residencias vigente-Resolución n° 41/SPS-2018;

Que el mismo contempla claramente los objetivos generales y específicos de cada año de formación;

Que se propone el Equipo Docente, integrado por profesionales que cuentan con antecedentes y perfil válidos para las funciones a desempeñar en la Residencia -fs.12/16 y fs.18/19-;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento de Residencias, para la implementación de la Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA.;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, emite opinión favorable a lo gestionado, compartiendo el perfil, los objetivos de formación y las competencias propuestas, teniendo en cuenta que es una Especialidad necesaria para el

Sistema, ya que solo se cuenta con 2 especialistas en Cuidados Paliativos Pediátricos en nuestra provincia;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición en que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades: ...Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.-

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud...

C- Los Programas:

I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación;

II- Para su elaboración, se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación;

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o Repartición;

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.22/23,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de la Residencia Post-Básica en Cuidados Paliativos Pediátricos con sede en el Hospital del Niño Jesús, con dos modalidades: Post-Básica para Pediatras, acreditando formación completa en Pediatría- Residencia o Concurrencia, con un Programa de dos (2) años de duración Específicos de Cuidados Paliativos; y Post-Básica para egresados de Medicina General o Familiar, debiendo acreditarse formación completa en Medicina General o Familiar-Residencia o Concurrencia, con un Programa de formación de 3 (tres) años, primer año: Programa correspondiente al 1° año de la Residencia de Pediatría, y Segundo y Tercer año: Programa Específico de Cuidados Paliativos; de conformidad al Programa adjunto a fs.2/11, el cual es aprobado y como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Designar a los profesionales del Hospital del Niño Jesús, que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia Pos-Básica en Cuidados Paliativos Pediátricos, que se autoriza por el artículo anterior, con sede en dicho nosocomio, sin más remuneración de la que actualmente perciben:

Directora de la Residencia:

Dra. Estela Haydee Di Cola, DNI. n° 13.431.663, nivel “a”, permanente titular, Jefe Sala Terapia Intermedia.

Instructor:

Dr. Fernando José Lizárraga, DNI. n° 28.222.809, nivel “a”, permanente interino, médico.

Docentes:

Dra. Daniela Flavia Montanari, DNI. n° 20.433.191, nivel “a”, permanente titular, médico.

Dr. Pablo Sebastián Fortini, DNI. n° 28.223.635, nivel “a”, permanente interino, médico.

Dra. Solana Noemí Granger, DNI. n° 25.922.723, nivel “a”, permanente titular, médico pediatra.

Dra. María de los Ángeles Soraire, DNI. n° 27.371.927, nivel “a”, permanente interina, médico.

Dr. Pedro Rafael Rotger, DNI. n° 24.982.562, nivel “a”, transitorio, médico pediatra.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

